

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO (EPMMQ) Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO (EPMTPQ)

COMPARECIENTES

Comparecen en la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, legalmente representado por su Gerente General, **Econ. Juan Carlos Parra Fonseca**, a quién en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará “**EPMMQ**”; y por otra, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, legalmente representado por su Gerente General, Xavier Rolando Vásquez Hernández, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará “**EPMTPQ**”. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, los mismos que comparecen en las condiciones señaladas y quienes de forma libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente instrumento. A los comparecientes se les podrá denominar como “**LAS PARTES**” cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes acuerdan celebrar el presente convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- Con memorando No. EPMTPQ-GG-2024-0251-M de 13 de junio de 2024, Gerente General de la EPMTPQ manifestando lo siguiente: *“(...) Con el objetivo de mantener la cooperación interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – EPMTPQ y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ, a fin de que esta última recaude los valores económicos por concepto de la tarifa de las y los usuarios que acceden por los pasillos implementados en las estaciones multimodales de Quitumbe; Recreo; y Labrador, a los servicios de transporte público prestados por la EPMTPQ, que permitirá dar cumplimiento a la normativa y regulaciones normativas relacionadas con la integración de los sistemas de recaudo de las tarifas y transporte de pasajeros Después de examinar detenidamente los beneficios derivados de establecer una colaboración institucional con la empresa que usted representa, hemos llegado a la conclusión de que la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional sería sumamente pertinente. Este acuerdo tendría un impacto significativo en la optimización del sistema de recaudo en las estaciones multimodales mencionadas anteriormente.*

De ser favorable su respuesta, la EPMTPQ se compromete a establecer un equipo que, en colaboración con el personal de la EPMMQ, participe en reuniones de trabajo oportunas y productivas. El objetivo de estas reuniones será acordar los términos y condiciones del convenio, asegurando así una implementación efectiva y satisfactoria del sistema de recaudo de tarifas para los usuarios que acceden a través de los pasillos de acceso desde el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito hacia los servicios prestados por la EPMTPQ (...).”

- Mediante oficio No. EPMMQ-GG-2024-0383-O de 28 de junio de 2024, la EPMMQ respecto del documento que antecede, manifestó lo siguiente: *“(...) La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito -EPMMQ, ha considerado altamente importante su requerimiento y quisiera ampliar el alcance del convenio de cooperación interinstitucional para incluir en el mismo otros aspectos necesarios previos a la apertura de los accesos en las estaciones multimodales; y, por tal razón me permito proponer que se conformen mesas de trabajo técnicas para tratar los siguientes aspectos:*

- Recaudo
- Mantenimiento y limpieza en estaciones multimodales
- Seguridad
- Comunicación
- Atención al Usuario
- Horarios de operación

En este sentido propongo que se notifique a los delegados para cada una de las mesas de trabajo, indicando el cargo e información de contacto para poder convocar a las reuniones de trabajo respectivas. Visto el avance realizado con respecto al tema de recaudo, me permito convocar tentativamente para el próximo miércoles 3 de julio de 2024 a las 09:00 am en las oficinas de la EPMMQ, sujeto a revisión de su agenda, para que los equipos de trabajo de la EPMTQP y de EPMMQ puedan revisar los términos y condiciones en lo relativo al recaudo. El punto focal desde el Metro de Quito sería el Sr. Diego Cevallos, quién coordinará y presidirá el equipo de la EPMMQ en dicha reunión. (...)

- Con oficio No. EPMMQ-GG-2024-0388-O de 03 de julio de 2024 la EPMMQ expone y solicita a la Secretaría de Movilidad, lo siguiente: *“(..). Considerando la competencia de la Secretaría de Movilidad en la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros y la expedición de los instrumentos de planificación operativa aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, muy comedidamente me permito solicitar la aprobación de la propuesta planteada por la EPMMQ para la implementación de la integración física - No tarifaria del Subsistema Metro de Quito con los alimentadores y corredores a cargo de la EPMTQP con el propósito de avanzar con el proceso de integración progresiva. (...)*”.
- El 16 de julio de 2024, mediante oficio No. GADDMQ-SM-2024-2360-O, la Secretaría de Movilidad, manifiesta: *“(..). En atención al oficio Nro. EPMMQ-GG-2024-0388-O, mediante el cual se presenta la propuesta "Escenario Propuesto para la Integración Física – No Tarifaria del Sub-Sistema Metro de Quito, con los Alimentadores y Corredores a Cargo de la EPMTQP". Se considera que la integración progresiva planteada en los artículos 2932 y 2933 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, junto con las directrices de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024, establece un marco robusto para avanzar en la integración de los subsistemas de transporte público de nuestra ciudad. La propuesta de iniciar con una integración física y no tarifaria en las estaciones intermodales de Quitumbe, Recreo y Labrador, es adecuada y viable, permitiendo la adaptación progresiva de los usuarios al nuevo sistema de recaudo implementado por la EPMMQ a través de la "Cuenta Ciudad." Además, permitirá obtener datos del número de usuarios que serán futuros beneficiarios de la integración tarifaria, entre otros datos de importancia. Se aprueba mantener operativa esta primera fase por al menos tres meses para asegurar la familiarización de los usuarios con los medios de acceso vinculados a la "Cuenta Ciudad". Además de la suscripción de un convenio entre la EPMMQ y la EPMTQP para gestionar la conciliación de los valores recaudados. Finalmente, la Secretaría de Movilidad avanzará con los acuerdos necesarios para la integración con los corredores de transporte operados por empresas privadas. (...)*”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

El artículo 226 de la Constitución de la República manifiesta *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

El artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 238, manifiesta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*.

El artículo 315, prevé: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”*.

El artículo 334 numeral 1 ibídem establece *“El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: 1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos (...)”*

Mientras que el artículo 335 de la Constitución de la República dice *“El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos.*

El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”.

Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización – COOTAD

El artículo 5, dispone: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”*.

El artículo 53, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Están integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón (...)”*.

El artículo 322 del COOTAD manifiesta *“Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales,*

provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”.

El artículo antes descrito establece que le corresponde al Concejo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conocer y aprobar el proyecto de Ordenanza Metropolitana por la cual se crea el Sistema Integrado de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito (SITP-DMQ).

Código Orgánico Administrativo (COA)

El artículo 5, expresa: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”.*

El artículo 26, establece: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad: Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir;”.*

El artículo 28, señala: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)”.*

El artículo 69, manifiesta: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública jerárquicamente dependientes (...); 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)”.*

El artículo 71, indica: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”.*

Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP)

El artículo 3, prevé: *“Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: (...) 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; (...)”.*

El artículo 46, manifiesta: *“Del manejo de la información empresarial y comercial.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la información comercial, empresarial y en general aquella información estratégica y sensible a los intereses de las empresas públicas, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo a los instrumentos internacionales y a la Ley de Propiedad Intelectual, con el fin de precautelar la posición de las empresas en el mercado. En consecuencia, serán aplicables a las empresas públicas, en los ámbitos indicados en este artículo, las disposiciones legales o reglamentarias sobre transparencia y acceso a la información pública, en los términos señalados en esta Ley.”*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 197, dispone: *“Creación. - Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO.”*

El artículo 198, establece: *“Objeto Principal. - El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: a. Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito; (...) c. Explotar el corredor central trolebús del sistema integrado del Transporte Metrobús Q, de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; d. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de gestión del servicio público de transporte de pasajeros; (...) Para el cumplimiento de su objeto la empresa pública metropolitana podrá (...) a. Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas (...).”*

El artículo 207, manifiesta: *“Creación. - Créase la empresa pública denominada “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”*

El artículo 208, determina: *“Objetivo Principal. - El objeto principal de la “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito” será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...).”*

El artículo 209, señala: *“Potestades y competencias. - Las potestades de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" serán las siguientes: a. Planificar y realizar los estudios que se requieran para la construcción, equipamiento y explotación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, (...). b. Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; (...) Para el cumplimiento de su objeto y facultades, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo I, de este Título, sobre el régimen común de las empresas públicas metropolitanas y la normativa metropolitana que establece el régimen jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, la “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito” tendrá las siguientes competencias: a. Salvo lo previsto en el segundo inciso del artículo precedente, celebrar, dentro y fuera del Distrito Metropolitano de Quito, todos los actos y contratos, de cualquier naturaleza permitidos por el ordenamiento jurídico vigente, que se requieran para el cumplimiento de las competencias a su cargo. (...).”*

Resolución No. SM-2021-005 de 14 de enero de 2021

La Secretaría de Movilidad, resolvió: *“(...) Artículo Único. - Expedir el “MODELO DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE*

PASAJEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA No. 017-2020” (...)”.

Resolución Nro. SM-2023-0659 de 08 de noviembre de 2023

La Secretaría de Movilidad, resolvió: “(...) *Modificar el numeral 3 de la Resolución Nro. SM-2021-005 emitida el 14 de enero de 2021, mediante la cual se expidió el “MODELO DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA Nro. 017-2020”, añadiendo el siguiente texto dentro del título Políticas y Directrices Estratégicas para la Implementación: “20. Durante la etapa de tiempo en la cual se brinde el servicio sin integración, los subsistemas podrán operar con sistemas individuales de recaudo de manera independiente. Dichos sistemas podrán interoperar y deberán integrarse una vez que se encuentre listo el nivel 4” (...)*”.

**NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO 405
Administración Financiera – CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de
información Financiera**

Las operaciones deben registrarse en el momento en que ocurren, a fin de que la información continúe siendo relevante y útil para la entidad que tiene a su cargo el control de las operaciones y la toma de decisiones. El registro oportuno de la información en los libros de entrada original, en los mayores generales y auxiliares, es un factor esencial para asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información.

Por ningún concepto se anticiparán o postergarán los registros de los hechos económicos, ni se contabilizarán en cuentas diferentes a las establecidas en el catálogo general.

La clasificación apropiada de las operaciones es necesaria para garantizar que la dirección disponga de información confiable. Una clasificación apropiada implica organizar y procesar la información, a partir de la cual será elaborada la información financiera de la entidad.

Las entidades públicas que están obligadas a llevar contabilidad presentarán oportunamente la información financiera, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes, según lo señalado previamente en el acápite correspondiente a la comparecencia.

- Acción de personal del Econ. Juan Carlos Parra, Gerente General de la EPMMQ.
- Acción de personal del Señor Xavier Rolando Vásquez Hernandes, Gerente General de la EPMTQP.
- Informes (técnicos, legales y financieros) de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto de este Convenio es fomentar la colaboración interinstitucional entre la EPMMQ y EPMTQP para permitir la interconexión física de los accesos que conectan el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito con el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en las estaciones multimodales de Labrador, Recreo y Quitumbe; definiendo las responsabilidades de las partes en cuanto a la Seguridad, Protocolos, Limpieza y Mantenimiento, Comunicación y Señalética, Atención al Usuario, Gestión Operacional y Gestión de Recaudo.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Con la suscripción del presente Convenio, cada parte asume los siguientes compromisos en las diferentes materias:

5.1. SEGURIDAD

- a) La EPMTQP gestionará la seguridad con el personal que se encuentra asignando en cada estación siendo estas el Recreo y Terminal Labrador. En el caso específico del terminal Quitumbe, el andén que conecta con el Corredor Sur Occidental se encuentra en superficie, por lo tanto, será incluido en las rondas de seguridad.
- b) La EPMMQ dentro de las fronteras sus instalaciones (**Anexo 1**) realizará las rondas de seguridad por medio del personal que tiene en estaciones.
- c) Las cámaras de seguridad y muebles de pasillo de peaje (validadore) que estén conectados al Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, estarán a cargo de la EPMMQ; así como la escalera eléctrica y ascensor de la Estación el Labrador por ser de su propiedad.
- d) Cada institución (EPMMQ y EPMTQP) es responsable de evitar la evasión pago en cada uno de sus respectivos subsistemas.

5.2. PROTOCOLOS

- a) Las partes con sus respectivos equipos técnicos han elaborado un protocolo de seguridad y comunicación para eventos adversos que provoque emergencias (**Anexos 2**), mismo que entrará en vigencia con la suscripción del presente Convenio.
- b) Las partes acuerdan actualizar los procedimientos de seguridad de atención de emergencias internos en un plazo de TREINTA (30) días, desde la suscripción del presente Convenio.

5.3. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

- a) La EPMTQP se compromete a colocar QUINCE (15) basureros en las áreas de superficie de las estaciones Quitumbe, Recreo y Labrador para reforzar aspectos de limpieza, en el término de QUINCE (15) días posteriores a la firma del presente Convenio.
- b) Las partes realizarán la limpieza física y mantenimiento de sus instalaciones conforme las fronteras descritas en el **Anexo 1**. El servicio de limpieza deberá contar o mantener estándares de calidad equivalentes o superior al que tiene la EPMMQ en la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ), a fin de que la imagen del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sea uniforme para la ciudadanía.

5.4. COMUNICACIÓN Y SEÑALÉTICA

- a) La EPMMQ realizará la identificación y colocación de señalética de los accesos en los pasillos que conectan las estaciones multimodales con los servicios de superficie, en el caso de existir cambios de esta señalética, deberá ser solicitado por la EPMTQP para aprobación de la EPMMQ.
- b) Las partes desarrollarán una campaña comunicacional liderada por la EPMMQ, previo a la interconexión física de los accesos y en cualquier otro momento que requieran las instituciones.

5.5. ATENCIÓN AL USUARIO

- a) Las partes elaborarán un protocolo o guía para atención al usuario en el plazo de 30 días desde la suscripción del presente Convenio.
- b) La EPMMQ coordinará con EPMTQP para la gestión de atención al usuario sobre cultura Metro, apertura de cuentas, normas y uso del subsistema.
La EPMMQ realizará un taller de atención al usuario de manera previa a la

interconexión física de los accesos.

5.6. GESTIÓN OPERACIONAL

- a) Cada institución involucrada en el presente convenio mantendrá sus propios horarios de operación, de acuerdo con sus regulaciones internas y políticas establecidas. Ninguna disposición de este acuerdo deberá interpretarse como una modificación de los horarios de operación de la EPMMQ y EPMTQP.
- b) Al tener diferencia de horarios tanto de inicio como de fin de la operación entre EPMMQ y EPMTQP, obliga a realizar un “Cierre” de los accesos internos del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, por ello, la EPMMQ procederá con el cierre automático de las cancelas de conexión DIEZ (10) minutos antes del último despacho de los alimentadores, en las estaciones Labrador y Quitumbe.
- c) En la estación el Recreo no se cuenta con cancelas por lo cual, la EPMTQP y la EPMMQ, ubicarán personal de seguridad privada en el sector a partir del cierre de la integración hasta el cierre del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito para evitar el paso de usuarios. Se aclara que la EPMTQP contará únicamente con guardianía en superficie y, una vez finalizada la operación, los guardias realizarán rondas de vigilancia en el servicio.

5.7. GESTIÓN DE RECAUDO

- a) La EPMMQ realizará las siguientes acciones:
 - Recaudar los valores correspondientes a la tarifa de las y los usuarios que acceden a través de los pasillos de acceso desde el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito hacia los servicios prestados por la EPMTQP, en las estaciones multimodales de Quitumbe, Recreo; y, Labrador, durante los horarios de operación de la EPMTQP;
 - Remitir a la EPMTQP DOS (2) reportes quincenales de la cantidad de accesos registrados en los validadores de los pasillos (muebles de pasillo de peaje) que conectan el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, con los servicios de transporte público prestados por la EPMTQP, detallados por: acceso, validador (muelle de pasillo de peaje), estaciones, tipo de tarifas, hora, día, mes y año. Estos reportes se remitirán el siguiente día laborable después del día 15 y del último día del mes;
 - Finalizado el cierre del mes deberá emitir dentro del término de CINCO (5) días posteriores el reporte de la cantidad de accesos registrados en los validadores de los pasillos (muebles de pasillo de peaje) que conectan el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, con los servicios de transporte público prestados por la EPMTQP, detallados por: estaciones, por acceso, validador (muelle de pasillo de peaje), tipo de tarifas, hora, día, mes y año;
 - Revisar en el término máximo de QUINCE (15) días las observaciones presentadas por EPMTQP respecto al reporte de validaciones remitido; y,
 - Transferir los valores económicos de las validaciones efectuadas en los pasillos que conectan el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, con los servicios de transporte público prestados por la EPMTQP. La transferencia incluirá los valores efectivamente descontados de las “Cuentas Ciudad” de cada usuario por las validaciones realizadas. En el caso de los usuarios que realizaron validaciones sin contar con el saldo suficiente, en el reporte consolidado de cierre de mes se establecerá el valor efectivamente descontado de su Cuenta Ciudad y, el saldo pendiente será cancelado a la EPMTQP dentro del mes en el que se recaude/descuento al usuario cuando este realice la respectiva recarga suficiente para cubrir el saldo negativo en su “Cuenta Ciudad”.
 - La transferencia se efectuará en el término de DIEZ (10) días contados desde la recepción de la factura de la EPMTQP. De ser factible técnicamente, facilitará a la EPMTQP un acceso de visualización al sistema de reportes del SIR cuando este lo permita tecnológicamente. De existir algún costo asociado para la habilitación del

acceso de visualización, éste deberá ser asumido por parte de la EPMT PQ y deberá considerarse lo señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento.

b) La EPMT PQ realizará las siguientes acciones:

- Revisar, validar y aprobar el reporte remitido por la EPMMQ, dentro del término de CINCO (5) días desde su recepción, toda observación al documento (reporte) debe ser bajo los parámetros legales, financieros y técnicos. Superado el tiempo antes señalado sin haberse pronunciado se entenderá aprobado el reporte y la EPMMQ deberá transferir los valores económicos previa recepción de la respectiva factura;
- Emitir y remitir a la EPMMQ la factura para la transferencia de valores económicos por las validaciones efectuadas en los pasillos que conectan el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, con los servicios de transporte público prestados por la EPMT PQ; y,
- El personal de recaudación de la EPMT PQ podrá realizar verificaciones aleatorias físicas de los ingresos de usuarios por los validadores (muebles de pasillo de peaje) en cada estación (Labrador, Recreo, Quitumbe).

c) **Compromisos compartidos:**

- Las partes, brindarán las facilidades del caso para la ejecución y supervisión del presente instrumento.
- Las partes podrán revisar, verificar y aprobar la información de validaciones consolidadas y de ser el caso, solicitar cualquier ajuste que corresponda mediante la suscripción del acta correspondiente previo el pago que corresponda.
- Las partes, previo a la puesta funcionamiento de la interconexión física de los accesos, se comprometen a realizar las pruebas técnicas conjuntas para que se verifique que las validaciones realizadas sean consistentes con las pruebas realizadas y suscribir el acta de recepción del reporte de validaciones correspondiente.
- Las partes se comprometen a realizar pruebas de laboratorio y en campo, a fin de validar el correcto funcionamiento del sistema, previo a la interconexión física de los accesos.
- Las partes de considerar necesario elaborarán o modificarán su normativa interna para la coordinación y articulación de sus áreas. No se podrá alegar falta de normativa interna para el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS:

Para instrumentar los compromisos a que se hace referencia en el objeto del presente instrumento y en la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar la documentación que justifique la suscripción de convenios o contratos específicos, los cuales, deberán ser aprobados por ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – CUENTA BANCARIA

A continuación, se detalla la cuenta bancaria de la EPMT PQ para la transferencia de valores por cuestión del presente Convenio:

- Banco: **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**
- Número de cuenta bancaria: **1220070**
- RUC: 1768156710001
- A nombre de: **EP. METROPOLITANA TRANSPORTE PASAJEROS QUITO – TROLEBUS.**

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISORES DEL CONVENIO:

La coordinación, supervisión y administración de la ejecución del presente Convenio, corresponde a cada una de las partes, según el siguiente detalle:

8.1. Por parte de la EPMMQ: Quien desempeñe el cargo de la o el Gerente de Negocios, quien será la o el responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del presente Convenio.

8.2 Por parte del EPMPQ: El Gerente General delegará las funciones y responsabilidades relacionadas con este convenio al Supervisor de este, quien actuará en su representación y tendrá la autoridad para tomar decisiones y ejecutar acciones necesarias conforme a los términos estipulados en el presente acuerdo.

Las partes, podrán cambiar al Supervisor/a designado/a, para lo cual bastará la notificación a la otra Parte mediante documentación oficial, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio. Los(as) supervisores(as) salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO DEL CONVENIO:

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de DOS (2) años, contados a partir de su suscripción, su renovación será automática, salvo que, una de las partes comunique su terminación con TREINTA (30) días antes de la finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RÉGIMEN FINANCIERO:

El Convenio por sí solo, no generará obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguna de las partes. En caso de acordarse acciones que impliquen algún gasto, las partes podrán suscribir convenios específicos o contratos, previa certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de fondos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

La información derivada del presente Convenio, de los convenios específicos o de los contratos que se suscribieren es pública, sin perjuicio de la responsabilidad por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada la información que haya sido declarada expresamente como reservada o confidencial de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo;
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio ha pedido de una de las partes;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el Convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren; y,
- d) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio por una de las partes, debidamente comprobado.
- e) Por fuerza mayor.

En el caso de los literales c), d) y e) se informará a la contraparte con TREINTA (30) días de anticipación, mediante comunicación escrita explicativas de las causales de la decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que surjan controversias entre las partes por la ejecución de este Convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo. Caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - NATURALEZA:

El presente Convenio es de naturaleza general, a partir del cual se podrán desarrollar actividades, planes, programas y/o proyectos, a través de convenios o contratos específicos que serán suscritos por las partes en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INFORMES:

Los supervisores del presente Convenio deberán elaborar un informe técnico final sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y la ejecución del convenio, una vez culminado el plazo. Dicho informe deberá ser remitido a la máxima autoridad institucional de cada Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio, las siguientes direcciones:

1. Por parte de la EPMT PQ

Dirección: Av. 5 de junio S/N entre Av. Rodrigo de Chávez y Gatazo
Contacto: 2665023 / 2665021 / 2665012
Correo electrónico: info@pasajerosquito.gob.ec

2. Por parte de la EPMMQ

Dirección: Calle Montúfar N2-50 y Calle Sucre
Teléfono(s): 3827860
Correo electrónico: secretaria.general@metrodequito.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación al contenido del presente Convenio y se someten a sus estipulaciones, documento firmado electrónicamente, mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción electrónica.

Juan Carlos Parra Fonseca
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
METRO DE QUITO

Xavier Rolando Vásquez Hernandez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
QUITO

**FRONTERAS DE MANTENIMIENTO
ESTACIONES EL LABRADOR, QUITUMBE, EL RECREO**

Estación	Empresa	Seguridad	Limpieza	Mantenimiento
Labrador	EPMMQ	<p><u>Vestíbulo norte:</u> todo el vestíbulo Metro, incluyendo pasillos intermodales. Todos los accesos, hasta superficie.</p> <p><u>Vestíbulo sur:</u> todo el vestíbulo Metro y el vestíbulo de intercambio hasta los pasillos intermodales (incluidos). También el ascensor, las escaleras mecánicas y el resto de los elementos asociados.</p> <p>El vestíbulo inferior de intercambio tras pasillos intermodales, y accesos hasta desembarco en superficie de dársena.</p>	<p><u>Vestíbulo norte:</u> todo el vestíbulo Metro, incluyendo pasillos intermodales, cortavientos y cancela.</p> <p>Todos los accesos, hasta superficie, incluyendo el pretil perimetral, rejillas a pie de escaleras, pintura epoxi en accesos, pasamanos de inoxidable, iluminación LED del acceso.</p> <p><u>Vestíbulo sur:</u> todo el vestíbulo Metro y el vestíbulo de intercambio hasta los pasillos intermodales (incluidos). También el ascensor, las escaleras mecánicas y el resto de los elementos asociados, se incluye luminarias en línea ubicadas a partir de las escaleras con su cableado o circuitos asociados, se incluyen las cámaras de vigilancia que forman parte del sistema metro, entendiéndose como el dispositivo final (cámara y cableado hasta el nodo más cercano).</p>	<p><u>Vestíbulo norte:</u> todo el vestíbulo Metro, incluyendo pasillos intermodales, instalaciones, cortavientos y cancela.</p> <p>Todos los accesos, hasta superficie, incluyendo el pretil perimetral, rejillas a pie de escaleras, pintura epoxi en accesos, pasamanos de inoxidable, iluminación LED del acceso.</p> <p><u>Vestíbulo sur:</u> todo el vestíbulo Metro y el vestíbulo de intercambio hasta los pasillos intermodales (incluidos). También el ascensor y las escaleras mecánicas, se incluye luminarias en línea ubicadas a partir de las escaleras con su cableado o circuitos asociados, se incluyen las cámaras de vigilancia que forman parte del sistema metro, entendiéndose como el dispositivo final (cámara y cableado hasta el nodo más cercano).</p> <p>El vestíbulo inferior de intercambio tras pasillos intermodales, y accesos hasta desembarco en superficie de dársena, incluyendo pretil perimetral, rejillas a pie de</p>

			<p>El vestíbulo inferior de intercambio tras pasillos intermodales, y accesos hasta desembarco en superficie de dársena, incluyendo pretil perimetral, rejillas a pie de escaleras, pintura epoxi en accesos, pasamanos de inoxidable.</p>	<p>escaleras, pintura epoxi en accesos, pasamanos de inoxidable.</p>
<p>EPMTPQ</p>	<p>Edificio en superficie, se incluye zona perimetral al ascensor, escaleras mecánicas e ingreso en superficie a metro.</p> <p>La autorización de la apertura de los pasillos intermodales en la Planta Baja del Edificio.</p>	<p><u>Vestíbulo norte:</u> las dársenas en superficie para los accesos 2, 3, 4, 5 y 6, incluyendo marquesina de cubrición.</p> <p><u>Vestíbulo sur:</u> el edificio en superficie con todos sus elementos, como: luminarias en línea ubicadas en superficie, luminarias de emergencia, luminarias reflectoras, cámaras de vigilancia (forma de bala, domo), señalética (carteles informativos), armario contra incendios, papeleras inox. Validadores.</p> <p>Se incluye marquesina de cubrición en las dársenas de los accesos 7,8 y 9</p> <p>Se incluye zona perimetral al ascensor (pisos, paredes acristaladas).</p> <p>Cuartos técnicos y no técnicos del Edificio; cuartos de baja tensión con sus respectivos tableros, se encargará de la operación y mantenimiento de estos.</p>	<p><u>Vestíbulo norte:</u> las dársenas en superficie para los accesos 2, 3, 4, 5 y 6, incluyendo marquesina de cubrición.</p> <p><u>Vestíbulo sur:</u> el edificio en superficie, el edificio en superficie con todos sus elementos, como: luminarias en línea ubicadas en superficie, luminarias de emergencia, luminarias reflectoras, cámaras de vigilancia (forma de bala, domo), señalética (carteles informativos), armario contra incendios, papeleras inox.</p> <p>Se incluye marquesina de cubrición en las dársenas de los accesos 7,8 y 9.</p> <p>Se incluye zona perimetral al ascensor (pisos, paredes acristaladas).</p> <p>Cuartos técnicos y no técnicos del Edificio; cuartos de baja tensión con sus respectivos tableros, se encargará de la operación y mantenimiento de estos.</p> <p>Instalaciones eléctricas y mecánicas que abastecen al Edificio.</p>	

Estación	Empresa	Seguridad	Limpieza	Mantenimiento
		En el Acceso 1 se incluye todo el templete que cubre el acceso. También el ascensor. La activación de la apertura de los muebles en caso de emergencia, tanto de los pasillos intermodales como los de vestíbulo de la estación.	pie de escaleras, pintura epoxi en accesos, pasamanos de inoxidable, iluminación LED del acceso.	Cuadro eléctrico (acceso 3) al que se conectan los pasillos intermodales, y las canalizaciones anexas.
	EPMTPQ	Las dársenas en las que se insertan los accesos 2 y 3	Las dársenas en las que se insertan los accesos 2 y 3, incluyendo sus marquesinas de cubrición	Las dársenas en las que se insertan los accesos 2 y 3, incluyendo sus marquesinas de cubrición Iluminación de las dársenas

Estación	Empresa	Seguridad	Limpieza	Mantenimiento
Quitumbe	EPMMQ	<p>Todo el vestíbulo Metro, incluyendo pasillos intermodales.</p> <p>Todos los accesos, hasta superficie.</p> <p>En el acceso 1, también el ascensor con todos sus elementos.</p> <p>La activación de la apertura de los muebles en caso de emergencia, tanto de los pasillos intermodales como los de vestíbulo de la estación.</p>	<p>Todo el vestíbulo Metro, incluyendo pasillos intermodales, cancelas y cortavientos.</p> <p>Todos los accesos, hasta superficie. Incluyendo el pretil perimetral, rejillas a pie de escaleras, pintura epoxi en accesos, pasamanos de inoxidable, iluminación LED del acceso, pretil LED donde aplique (acceso 1) y tótem retroiluminado.</p> <p>En el acceso 4, los pasillos de peaje que están en la dársena</p> <p>En el acceso 1, también el ascensor con todos sus elementos</p>	<p>Todo el vestíbulo Metro, incluyendo pasillos intermodales, instalaciones, cancelas y cortavientos.</p> <p>Todos los accesos, hasta superficie. Incluyendo el pretil perimetral, rejillas a pie de escaleras, pintura epoxi en accesos, pasamanos de inoxidable, iluminación LED del acceso, pretil LED donde aplique (acceso 1) y tótem retroiluminado.</p> <p>Cuadro eléctrico secundario, ubicado en el acceso 1, que alimenta todos los pasillos intermodales y sus correspondientes canalizaciones.</p>
	EPMTPQ	<p>Las dársenas en las que se insertan los accesos 2, 3 y 4</p> <p>La estructura de cubrición del acceso 1.</p> <p>En el acceso 4, los pasillos de peaje que están en la dársena</p>	<p>Las dársenas en las que se insertan los accesos 2, 3 y 4, incluyendo sus marquesinas de cubrición.</p> <p>La estructura de cubrición del acceso 1.</p>	<p>Las dársenas en las que se insertan los accesos 2, 3 y 4.</p> <p>Cuadro eléctrico principal, que alimenta al cuadro eléctrico secundario, y las canalizaciones anexas.</p> <p>Iluminación de las dársenas.</p> <p>Iluminación de la cubrición del acceso 1.</p>
Recreo	EPMMQ	<p>Todo el vestíbulo Metro, incluyendo pasillos intermodales.</p> <p>Todos los accesos, hasta superficie.</p>	<p>Todo el vestíbulo Metro, incluyendo pasillos intermodales.</p> <p>Todos los accesos, hasta superficie.</p> <p>En el Acceso 1 se incluye todo el templete que cubre el acceso. También el ascensor.</p> <p>Resto de accesos, hasta superficie. Incluyendo el pretil perimetral, rejillas a</p>	<p>Todo el vestíbulo Metro, incluyendo pasillos intermodales, instalaciones, cancelas y cortavientos.</p> <p>En el acceso 1 todo el templete incluyendo cierre enrollable.</p> <p>Resto de accesos, hasta superficie. Incluyendo el pretil perimetral, rejillas a pie de escaleras, pintura epoxi en accesos, pasamanos de inoxidable, iluminación LED del acceso.</p>

1. ESTACIÓN LABRADOR

Fronteras en vestíbulo y acceso

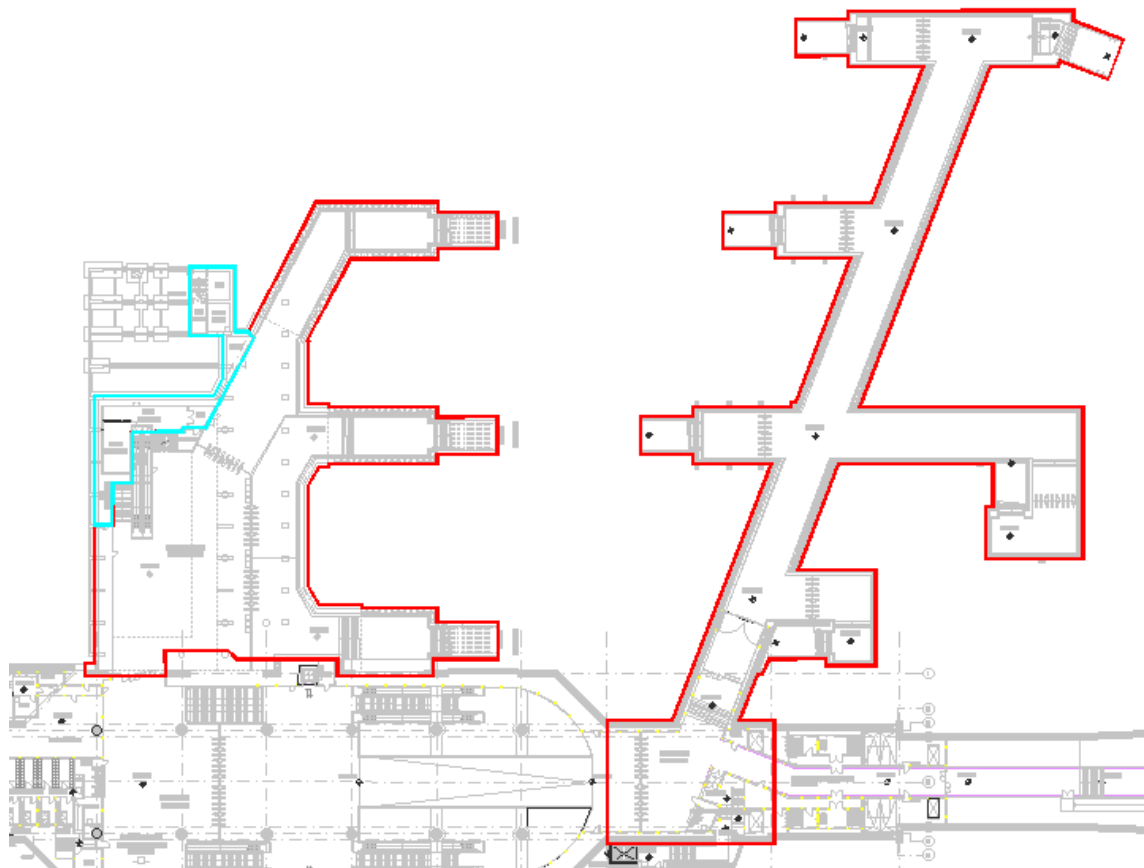
EOMMT:



Vestíbulo norte: todo el vestíbulo Metro, incluyendo pasillos intermodales. Todos los accesos, hasta superficie.

Vestíbulo sur: todo el vestíbulo Metro y el vestíbulo de intercambio hasta los pasillos intermodales, se incluye el vestíbulo inferior de intercambio tras pasillos intermodales, y accesos hasta desembarco en superficie de dársena, incluyendo pretil perimetral, rejillas a pie de escaleras, pintura epoxi en accesos, pasamanos de inoxidable.

Ilustración 01. Planta Vestibulo El Labrador.



EPMTPQ:



Vestíbulo sur: el edificio en superficie con todos sus elementos.

Se incluye zona perimetral al ascensor (pisos, paredes acristaladas).

Cuartos técnicos y no técnicos del Edificio (ubicados en vestíbulo); cuartos de baja tensión con sus respectivos tableros, se encargará de la operación y mantenimiento de estos.

Ilustración 02. Planta Edificio El Labrador.

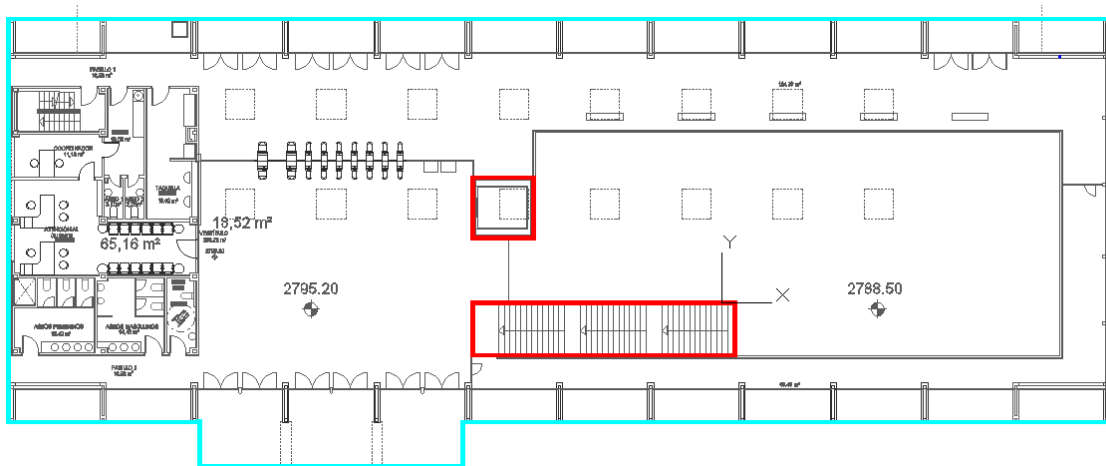
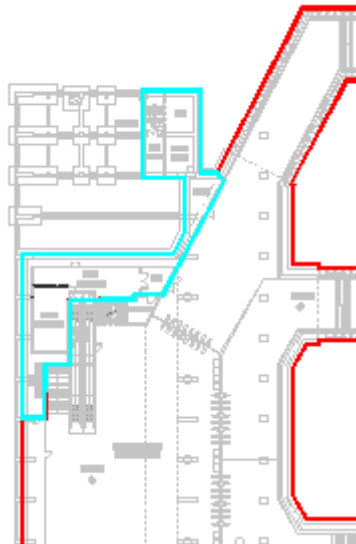


Ilustración 03. Planta Vestíbulo El Labrador.



2. ESTACIÓN DE QUITUMBE

I. Fronteras en vestíbulo y accesos

EPMMQ: todo el vestíbulo y los accesos, hasta desembarco en superficie. En el acceso 4, hasta pasillos de peaje

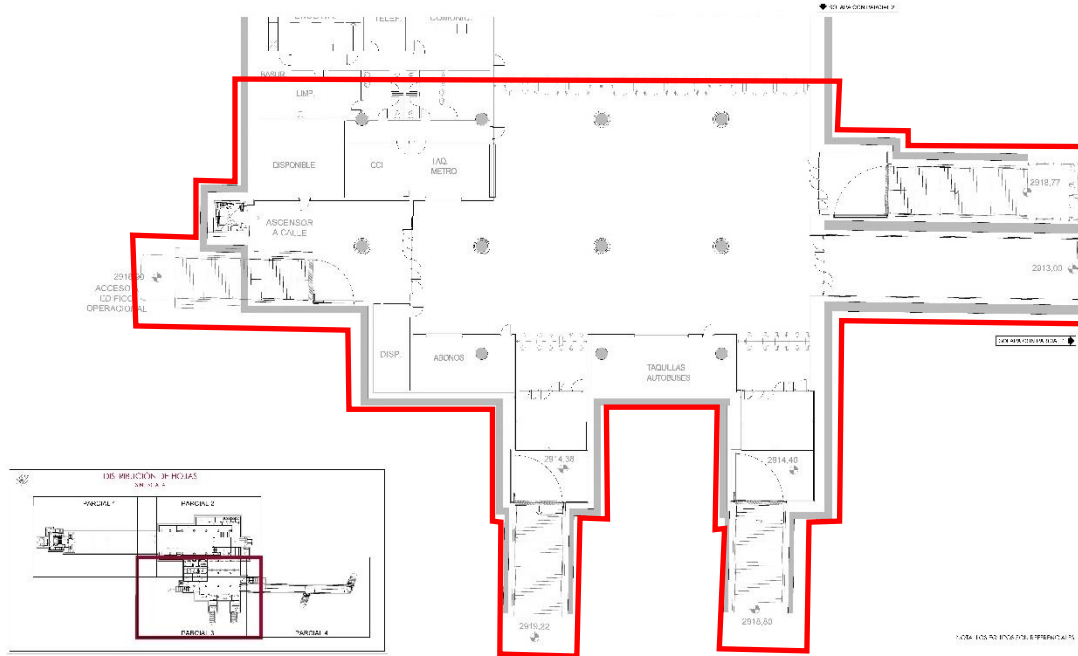


Ilustración 1. Frontera EPMMQ en vestíbulo Metro

II. Fronteras en accesos 2, 3 y 4 (dársenas)

EPMMQ: Peldaños hasta desembarco, pretil de hormigón, pintura epoxy y pasamanos de inoxidable, se incluye cubierta de acceso.

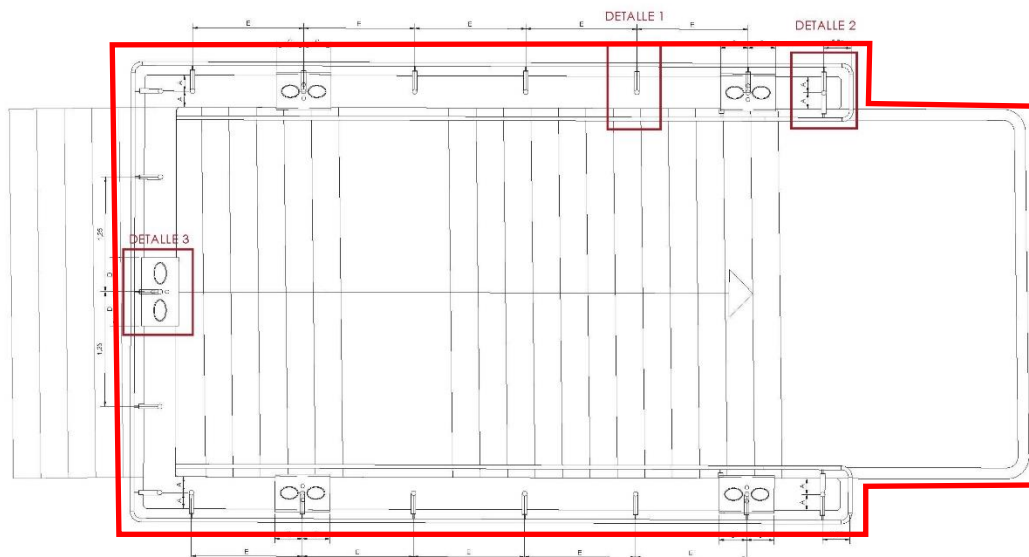


Ilustración 2. Planta de accesos 2 y 3.

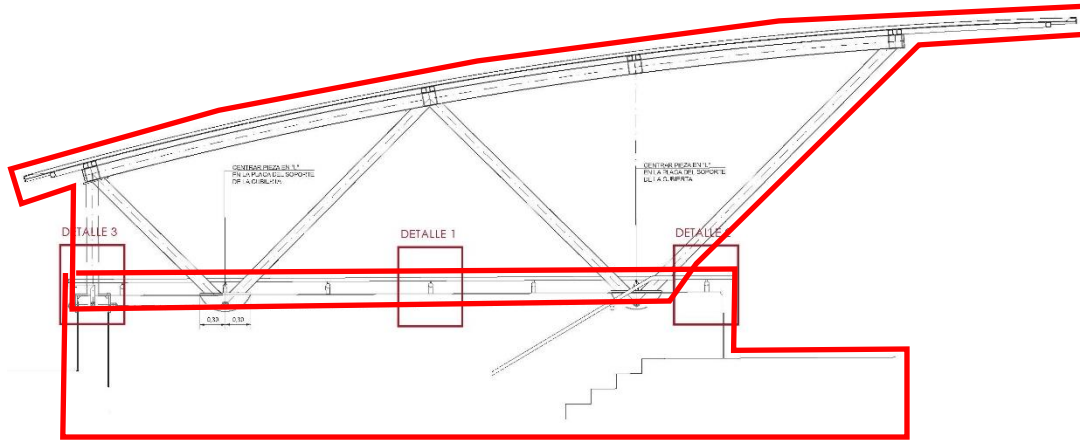


Ilustración 3. Sección longitudinal accesos 2 y 3 (rojo EPMMQ).

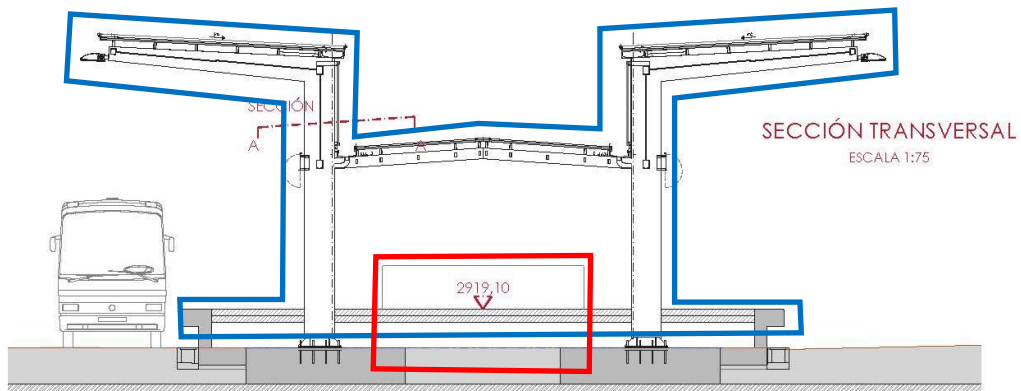


Ilustración 4. Sección transversal acceso 4 (rojo EPMMQ, azul EPMPQ).

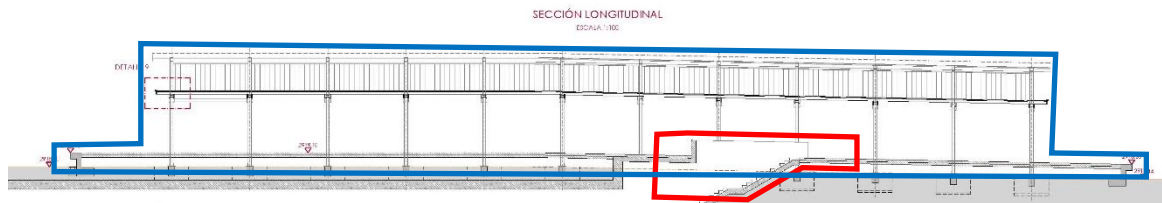


Ilustración 5. Sección longitudinal acceso 4 (rojo EPMMQ, azul EPMPQ).

I. Fronteras en acceso 1 (superficie)

EPMMQ: Peldaños hasta desembarco, pretil LED y tótem, pintura epoxi y pasamanos de inoxidable, ascensor

EPMPQ: toda la estructura del acceso

3. ESTACIÓN DE RECREO

I. Fronteras en vestíbulo y accesos

EPMMQ: todo el vestíbulo y los accesos, hasta desembarco en superficie.

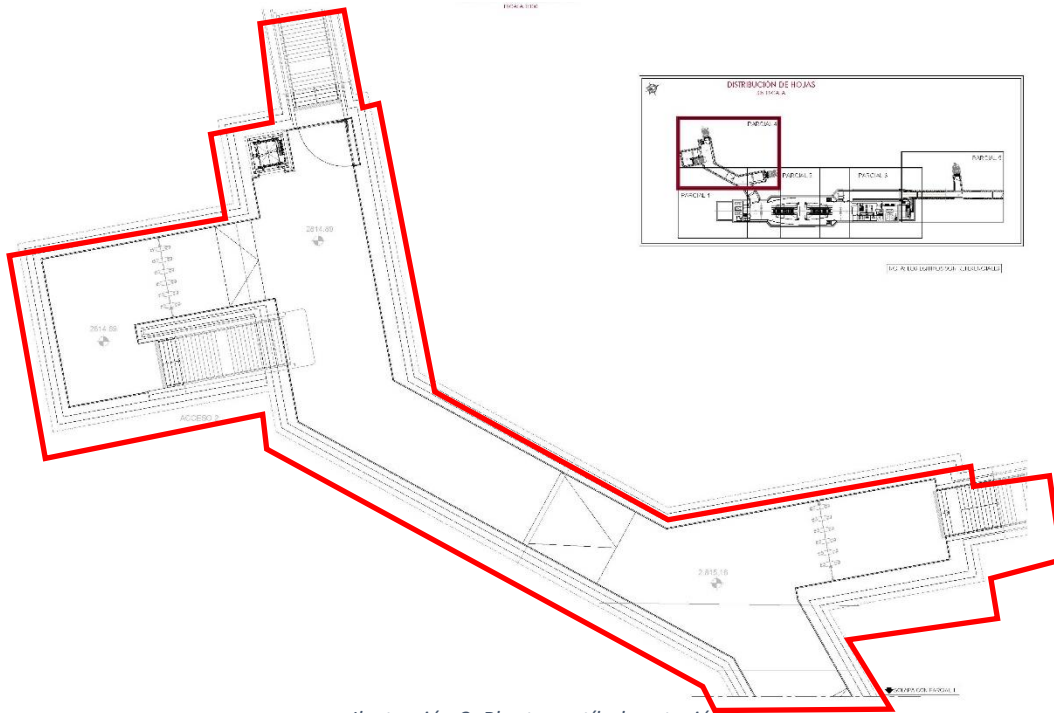


Ilustración 8. Planta vestíbulo estación Recreo.

II. Fronteras en accesos 2 y 3 (dársenas)

EPMMQ: Peldaños hasta desembarco, pretil de hormigón, pintura epoxi y pasamanos de inoxidable

EPMTPQ: cubierta del acceso

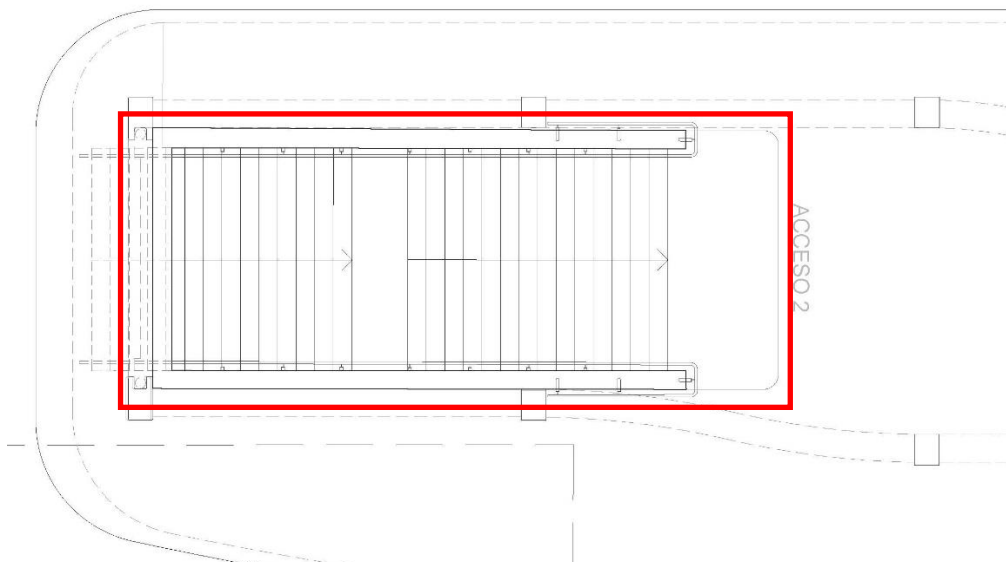


Ilustración 9. Planta accesos 2 y 3.

ACCESO 2 - SECCIÓN
SIN ESCALA

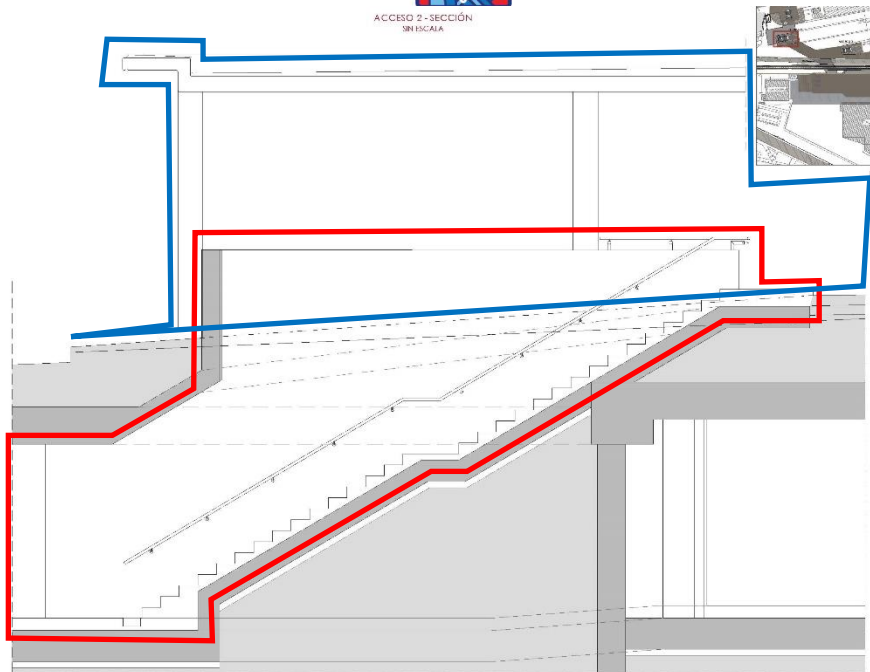


Ilustración 10. Sección longitudinal accesos 2 y 3.

Elaborado por:	Fecha:
Gerencia de Operaciones	2024-07-22



Quito
Alcaldía Metropolitana

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE
QUITO “EPMTPQ”**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
METRO DE QUITO “EPMMQ”**

**PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN
ANTE EVENTOS DE EMERGENCIA SUSCITADOS
EN LAS ESTACIONES MULTIMODALES DONDE
LA EPMTPQ SE INTEGRA CON LA
PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO**

2024

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETO	3
3	ALCANCE.....	3
4	BASE LEGAL	4
5	DEFINICIONES.....	4
6	DESARROLLO	4
7	ACTIVIDADES.....	5
8.	DIAGRAMA DE FLUJO	8
9.	GENERALIDADES.....	9
10.	FIRMAS	9
11.	ANEXOS	10

1 INTRODUCCIÓN

Una preocupación primordial de cualquier Estado es mejorar la eficiencia de las instituciones públicas, sobre todo de aquellas llamadas a proteger a la sociedad de todo tipo de amenazas y peligros. Estas amenazas son y serán estudiadas permanentemente por su complejidad, por su nivel de impacto, afectación y por el grave deterioro que están causando en las esferas del Estado y en la sociedad, siendo el objetivo a vencer de manera conjunta.

El Sistema de Transporte Público de Pasajeros constituye el conjunto de componentes interrelacionados que permiten al Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) proveer a sus vecinos, vecinas y visitantes, mediante gestión directa o delegada, el servicio de transporte público colectivo y/o masivo de pasajeros, en condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad, dentro de su territorio y que está alineado con la clasificación del transporte prevista en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

De acuerdo con el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, forman parte del Sistema Metropolitano de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito cuatro subsistemas de transporte, de los cuales nos concentraremos en dos principales: el Subsistema de Transporte masivo “Metro de Quito” y el subsistema de Transporte en corredores exclusivos – BRT: “Metrobús-Q”.

Mediante Ordenanza 314 de 12 de Julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de Julio de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, cuyo objeto principal, según lo señalado en el artículo enumerado 2 “objeto principal” número 1 literal a) señala: “Operar y administrar el servicio de Transporte Público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito”.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013.

Conforme los Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMT PQ y EPMMQ, se definieron las atribuciones y responsabilidades internas para cada empresa en la prestación del servicio del Sistema Integrado de Transporte Público de pasajeros, para una oferta de servicio digno, inclusivo y de calidad, que genere bienestar a los ciudadanos dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

La EPMT PQ se integra directamente de manera física y operacionalmente con la primera línea del Metro de Quito a través de 3 estaciones Multimodales ubicada en:

- ❖ Quitumbe (Troncal – Alimentadores)
- ❖ El Recreo (Troncal – Alimentadores)
- ❖ Labrador (Troncal – Alimentadores)

2 OBJETO

Establecer un mecanismo de comunicación entre la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito ante eventos adversos que pudieran provocar una emergencia en las estaciones multimodales.

3 ALCANCE

Este instrumento se aplicará en los lugares donde la EPMT PQ se integrará física y operacionalmente con la primera línea del Metro de Quito (Quitumbe, Recreo y Labrador), de la siguiente manera:

- ❖ **Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito:** El ámbito de acción comprende la parte de la superficie de las salidas de la Primera Línea del Metro de Quito que se encuentra dentro de los predios de las estaciones multimodales.
- ❖ **Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito:** El ámbito de acción a través de la PLMQ comprende desde el ingreso de los accesos a las estaciones del metro hacia la parte subterránea de sus instalaciones.

Nota: Para el caso de materializarse eventos adversos que provoquen una emergencia en la estación Magdalena las empresas (EPMTPQ-EPMMQ) deberán comunicarse entre sí. En caso de suspensión de servicio en superficie la EPMTPQ comunicará al Operador del corredor Occidental.

Para el caso de materializarse eventos adversos que provoquen una emergencia en la estación Universidad Central las empresas (EPMTPQ-EPMMQ) deberán comunicarse entre sí y se aplicará los procedimientos de atención de la Primera Línea del Metro de Quito, dado que no existe una integración operacional entre EPMTPQ y EPMMQ.

4 BASE LEGAL

- ❖ Constitución de la República del Ecuador
- ❖ Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito
- ❖ Plan Maestro de Movilidad Sostenible
- ❖ Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica del DMQ
- ❖ Plan de Seguridad Física de la EPMTPQ

5 DEFINICIONES

- **AGE** : Agente de Estación de la EOMMT
- **ARPCC**: Analista de Riesgo Público y Convivencia Ciudadana de la EOMMT
- **CACMQ**: Cuerpo de Agentes de Control Metropolitanos de Quito.
- **Centro de Control (CC)**: Oficina para el monitoreo de la operación del servicio de transporte de pasajeros en los corredores viales a cargo de la EPMTPQ.
- **EOMMT**: Empresa Operadora Metro de Medellín Transdev.
- **EPMMQ**: Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito
- **EPMTPQ**: Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.
- **Evento de Emergencia**: Asunto o situación imprevistos que requieren una especial atención:
- **Instituciones de Atención de Emergencias (IAE)**: Son organismos que brindan auxilio inmediato a las personas que sufren situaciones críticas o de peligro
- **PLMQ**: Primera Línea del Metro de Quito
- **PN-METRO**: Unidad de Policía Nacional Comunitaria “Metro”.
- **PO**: Personal operativo
- **Puesto de Control Central (PCC)**: Oficina de la EPMMQ situada en el patio de talleres y cocheras, donde se encuentran los equipos con las funciones de control, gestión y supervisión de todos los sistemas para la gestión del transporte.
- **Universo**: Operador de puesto de seguridad en el Centro de Control de EPMTPQ

6 DESARROLLO

A fin de que todo el personal esté preparado para controlar la ocurrencia de emergencias, y se puedan prevenir pérdidas mayores, se ejecutarán las siguientes acciones:

- Socializar y capacitar periódicamente el presente documento a todo el personal involucrado tanto en la EPMMQ y EPMTPQ.
- Ejecutar simulacros continuos de emergencias, de acuerdo con el cronograma preestablecido, a fin de que el personal involucrado se encuentre preparado para atender la emergencia con solvencia, contribuyendo así, a la menor afectación de la integridad de las personas, del ambiente y de las instalaciones del Metro de Quito y Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.
- Mantener brigadas de emergencia debidamente formadas y entrenadas para la atención de una emergencia, antes, durante y después del evento en las dos empresas.
- Contar con los recursos (humanos, logísticos y económicos) necesarios.
- Mantener comunicación constante antes, durante y después del evento de emergencia entre las dos empresas.

7 ACTIVIDADES

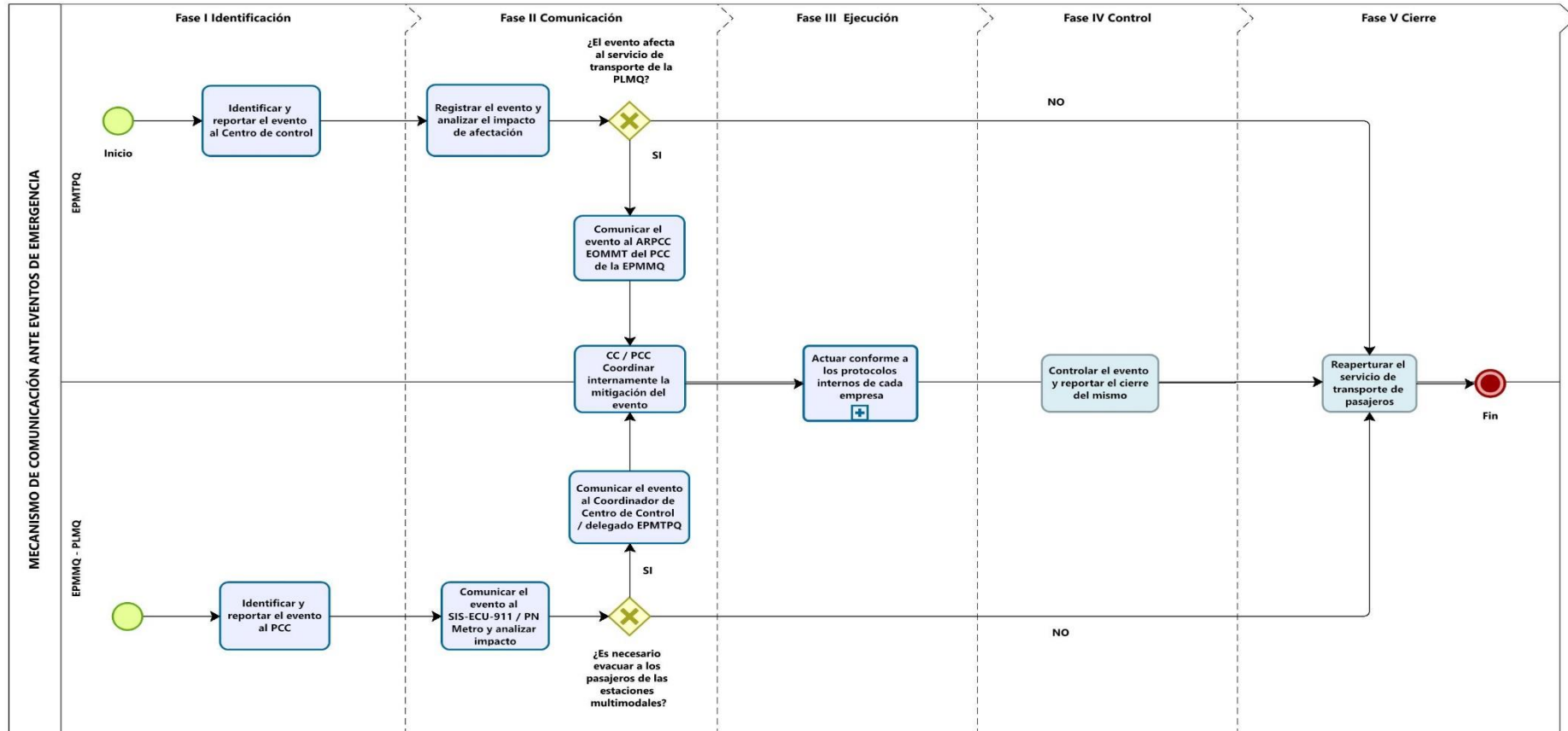
A continuación, se describen las actividades de actuación conforme a las competencias de la EPMTQP y EPMMQ, según corresponda:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	
ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<p>Identificación del evento de emergencia</p> <p>El PO EOMMT, contratistas EPMMQ, usuarios EPMMQ indican al AGE o a través de una comunicación directa con PCC por el interfono o radios de comunicación del evento de emergencia.</p>	<p>PO EOMMT, contratistas EPMMQ, usuarios EPMMQ</p>
<p>Notificación del evento de emergencia</p> <p>El ARPCC informa del evento al SIS-ECU-911 y PN Metro del PCC y comunica al PO las indicaciones del SIS-ECU-911 (mantiene la línea abierta en el caso de que el SIS-ECU-911 lo requiera).</p> <p>En el caso de que el evento intervenga una evacuación de los usuarios de las estaciones multimodales de la PLMQ, se comunicará del evento al Coordinador del Centro de Control de la EPMTQP o a los operadores de seguridad (Universo) a través del radio de comunicación, o por vía telefónica IP al número 2665023, ext 33126.</p> <p>La información digital del evento será almacenada y registrada en la base de datos de cada una de las instituciones, bajo su responsabilidad.</p> <p>Nota: En el caso de que exista una suspensión temporal o definitiva del subsistema Metro se comunicará a EPMTQP por los mismos medios para la activación de su plan de contingencia operacional.</p>	<p>ARPCC EOMMT</p>
<p>Actuación en el evento de emergencia</p> <p>El AGE recibe a las instituciones de atención de emergencia, realiza la transferencia del mando y entrega la información al líder de la IAE.</p> <p>Adicional, entrega los radios de comunicación conforme al Instructivo para entrega/recepción de radios de comunicación.</p>	<p>AGE EOMMT</p>
<p>Monitoreo del evento de emergencia</p> <p>El AGE brinda información clara y precisa sobre el desarrollo de la situación de la emergencia y/o los requerimientos de las IAE al PCC.</p> <p>A su vez, el ARPCC comunicará el desarrollo de la situación de la emergencia y/o los requerimientos de las IAE al Coordinador del Centro de Control o a los operadores de seguridad (Universo) de la EPMTQP, a través del radio de comunicación, o por vía telefónica IP al número 2665023, ext 33126.</p>	<p>AGE EOMMT ARPCC EOMMT</p>

<p>Cierre del evento de emergencia</p> <p>Las áreas internas y/o entidades de seguridad externa una vez controlada la situación, reportarán a la Coordinación del Centro de Control o su delegado para que se proceda al cierre del evento y generará el informe del operativo desplegado.</p> <p>El Coordinador del Centro de Control de la EPMPQ o su delegado notificará al ARPCC EOMMT del PCC de la EPMMQ el reinicio de las actividades cotidianas de la EPMPQ y cierre de la emergencia, a través del radio de comunicación o teléfono celular designado 0989564593.</p>	<p>Coordinador del Centro de Control o su delegado</p>
<p style="text-align: center;">Fin del Procedimiento</p>	

Nota: En caso de cambio de números telefónicos descritos en el presente documento se deberá notificar a la otra institución de manera formal dentro de los primeros cinco días

8. DIAGRAMA DE FLUJO



9. GENERALIDADES

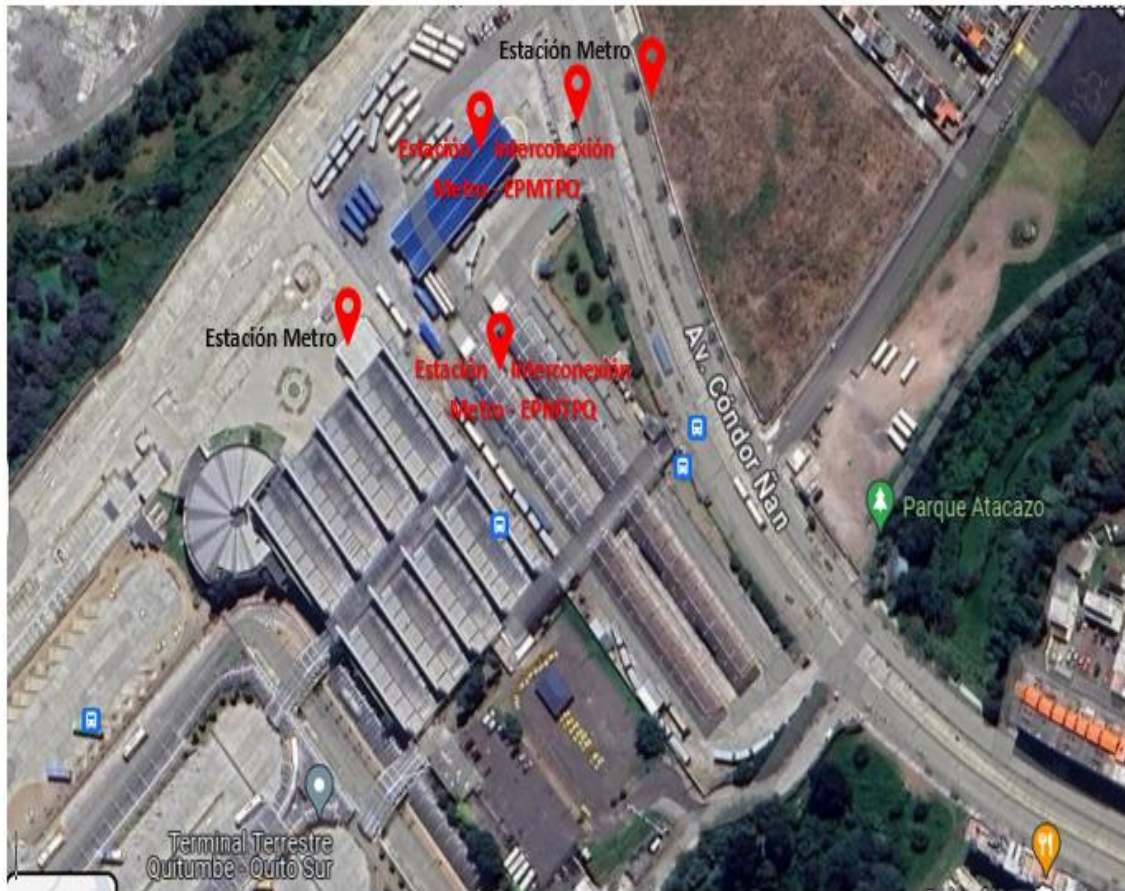
- La formación y capacitación de un grupo para actuaciones conforme a sus competencias, en el entorno ferroviario y de transporte público permitirá que el EPMTQP y EPMMQ, pueda tener el conocimiento para generar una oportuna respuesta, ayudando a garantizar un servicio de calidad y seguro para todos los usuarios, trabajando en equipo conjuntamente para un solo fin, pensado en salvaguardar la integridad de los usuarios.
- El canal de comunicación entre los Centros de Control de las dos instituciones será la radiocomunicación y telefonía móvil designada para el efecto.
- Se recomienda que la seguridad ciudadana en superficie sea apoyada por instituciones de Seguridad Pública, como: Policía Nacional de Ecuador, Fuerzas Armadas, Secretaría de Seguridad del Distrito Metropolitano de Quito, Agencia Metropolitana de Control (AMC), Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, Agencia Metropolitana de Tránsito, Cuerpo de Bomberos Metropolitano de Quito, entre otros.

10. FIRMAS

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	James Jaramillo	Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional- EPMMQ	
Elaborado por:	Marco Quezada	Especialista de Seguridad- EPMTQP	
Revisado y aprobado por:	Joseline Pazmiño	Directora de Seguridad y Salud Ocupacional- EPMMQ	
Revisado y aprobado por:	Carlos Murillo	Coordinador de Seguridad Integral- EPMTQP	
Revisado y aprobado por:	Andrés Valencia	Coordinador de Centro de Control- EPMTQP	

11. ANEXOS

Estación Multimodal Quitumbe (Troncal – Alimentadores)



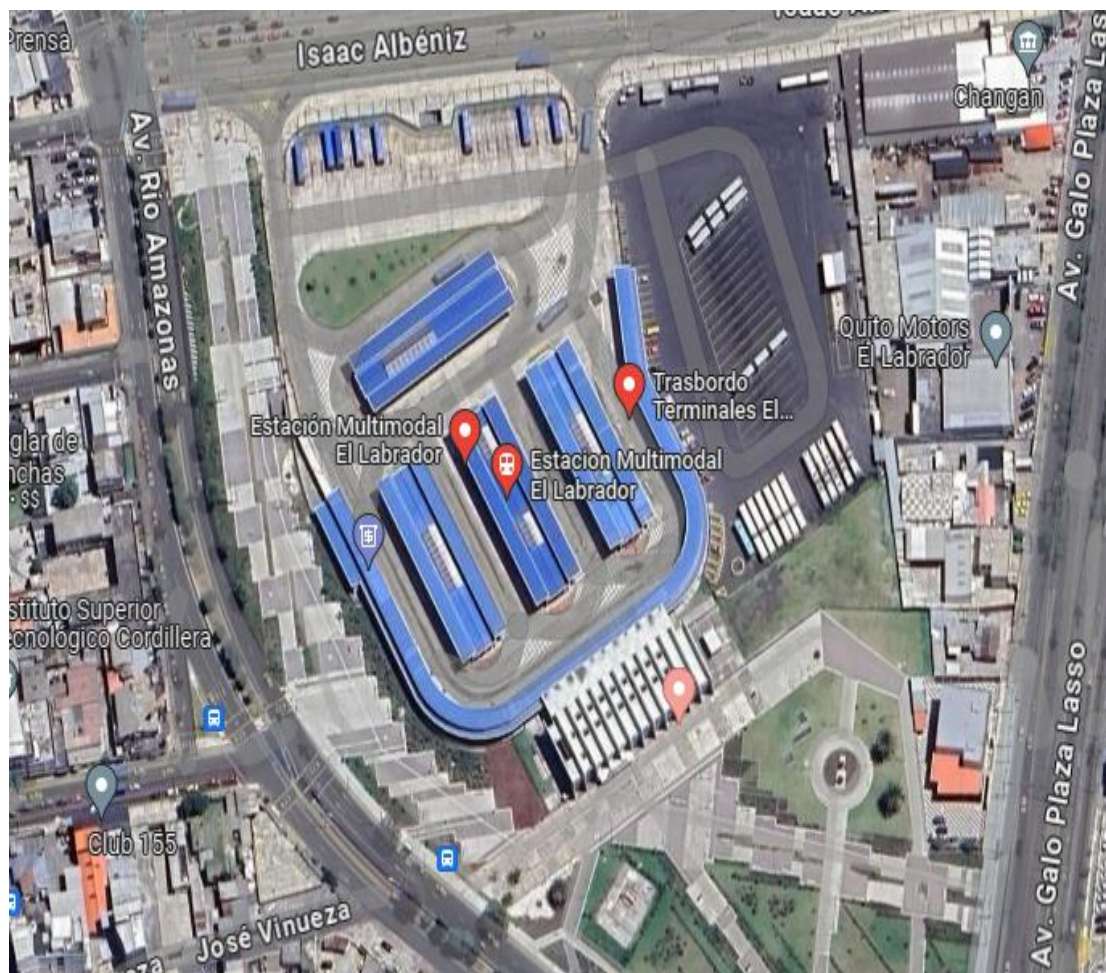
Nota: En la Estación Multimodal Quitumbe existe un acceso que momentáneamente se encuentra deshabilitado hasta que se realice la integración de paradas entre la EPMTPO y la PLMQ (EPMMQ).

Estación Multimodal Recreo (Troncal – Alimentadores)



Nota: En la Estación Multimodal El Recreo existe un acceso que momentáneamente se encuentra deshabilitado hasta que se realice la integración de paradas entre la EPMTQ y la PLMQ (EPMMQ).

Estación Multimodal Labrador (Troncal – Alimentadores)



Nota: En la Estación Multimodal El Labrador existe un acceso que momentáneamente se encuentra deshabilitado hasta que se realice la integración de paradas entre la EPMPQ y la PLMQ (EPMMQ).